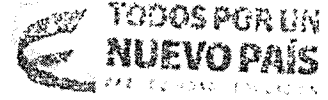




Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Duplicado  
130

14

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3379-2016**

Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2016

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la sociedad TRANSPORTE FLUVIAL MARCO A. ZAPATA F. LTDA identificado con NIT. 829.004.192-1.

Resolución No 1276 del 30 de enero de 2014

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Fecha Ejecutoria     | 06 de marzo de 2014 |
| Fecha Límite de Pago | 13 de marzo de 2014 |
| Valor de la Multa    | \$ 2.060.000 M/CTE  |

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la sociedad TRANSPORTE FLUVIAL MARCO A. ZAPATA F. LTDA identificado con NIT. 829.004.192-1, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No 1276 del 30 de enero de 2014

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Fecha Ejecutoria     | 06 de marzo de 2014 |
| Fecha Límite de Pago | 13 de marzo de 2014 |
| Valor de la Multa    | \$ 2.060.000 M/CTE  |

➤ más los intereses que sigan causandó hasta cuando se verifique el pago

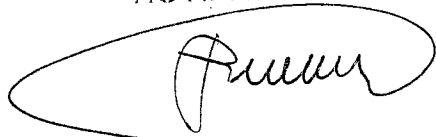
Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la sociedad TRANSPORTE FLUVIAL MARCO A. ZAPATA F. LTDA identificado con NIT 829004.192-1.

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa sociedad TRANSPORTE FLUVIAL MARCO A. ZAPATA F. LTDA identificado con NIT. 829.004.192-1, con domicilio en Carrera 37 No 37ª - 77 Barrio Yerima Barrancabermeja / Santander, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011 y de lo C.A. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transportes – Contribución- Multas Administrativas – NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**REBECA MEJÍA SIERRA**  
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Laura Gutierrez – Abogado Contratista  
C:\Users\milena.gutierrez\Documents\M.PAGO CORRECTOS\CAJA4\man\_pago\ZAPATA.docx